AYUNTAMIENTO
DE
19187 UCEDA
(Guadalajara)

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Castilla-La Mancha

DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE UCEDA EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2017

Se convoca por medio del presente, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 8 de mayo de 2017, procedimiento de selección para conformar una bolsa de empleo temporal para peones de servicios múltiples en la localidad de Uceda para poder desarrollar los proyectos de adecuación de espacios de utilidad pública del Ayuntamiento de Uceda enmarcados en el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha para el ejercicio de 2017, cuyas bases se recogen en la orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y cuya convocatoria se establece en la resolución de 25/01/2017 de la Dirección General de Programas de Empleo.

El Fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

1.- Objeto:

Contrato de obra o servicio a tiempo completo y con carácter temporal por un período general de 180 días, de los siguientes trabajadores:

- 20 plazas de peón de servicios múltiples: 15 hombres y 5 mujeres:
  - *Adecuación de espacios de utilidad pública A: 6 hombres y 2 mujeres: Período de 26/06/2017 a 22/12/2017*
  - *Adecuación de espacios de utilidad pública B: 6 hombres y 2 mujeres: Período de 26/06/2017 a 22/12/2017*
  - *Adecuación de espacios de utilidad pública C: 3 hombres y 1 mujer: Período de 01/08/2017 a 27/01/2018*

La jornada será de 37,5 horas semanales, de lunes a domingo en el horario que para cada puesto se determinará en el contrato de trabajo, con un salario 1.118,70.-€ brutos/mes, incluida la parte proporcional de paga extraordinaria.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 11 días hábiles de vacaciones y 3 días hábiles de asuntos propios en el período de los 180 días trabajados. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán.

El 25% de las contrataciones concedidas se realizarán entre personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha; salvo que no existan este tipo de candidatos conforme al protocolo de actuación entre la Consejería de Bienestar Social y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2.- Condiciones de los aspirantes:

1.- (Art. 6.1 de la orden reguladora) Podrán formar parte de este proceso de selección, las personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como **demandantes de empleo, no ocupadas** y que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, **al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha** fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. **Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. **Personas menores de 25 años o mayores de 65 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran **responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha**, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. **Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses** y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido **cuidadoras de personas dependientes**.

b) **Personas con discapacidad**, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) **Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en fecha de registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

2.- (Art. 6.2 de la orden reguladora) **Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha**. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a la que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

3.- (Art. 6.3 de la orden reguladora) **No podrán participar** en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en los Planes de Empleo de 2016, salvo que se trate de mujeres víctima de violencia de género, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas anteriormente. Tampoco regirá esta exclusión para los candidatos del cupo anterior (25% Bienestar Social)

4.- (Art. 6.3 de la orden reguladora) No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas a contratar o se acreditara una situación de necesidad mediante informe de los servicios sociales.

3.- Obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento de Uceda o del servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.- Presentación de la oferta genérica de empleo a través de la oficina de empleo de Guadalajara:

El ayuntamiento de Uceda presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara con el plazo de 15 días naturales de antelación respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice. En ella se indicará que el 25% de las plazas se seleccionarán a personas remitidas directamente por Bienestar Social, salvo que no existan candidatos.

La Oficina de Empleo registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento de Uceda, copia de la misma, procediendo a sondear e informar a los demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean, soliciten participar en el Plan, una vez que se abra el plazo de solicitud en la convocatoria. Para ellos la oficina de empleo correspondiente facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entrega en el momento de su presentación ante la entidad.

No obstante, las personas incluidas en el Art. 6.2 de la orden reguladora, serán dirigidas a la entidad beneficiaria por parte de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo.

5.- Presentación de solicitudes:

Documentación a presentar para tomar parte en el proceso de selección:

- Solicitud en el modelo oficial que se recogerá de la Secretaría Municipal que incluye declaración responsable del solicitante, en relación a que reúne los requisitos de la Convocatoria, con una mención

específica a que: no percibe ningún tipo de prestación por desempleo o que percibe algún tipo de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo indicando de qué tipo. Así como autorización por parte del solicitante, al Ayuntamiento de Uceda, para que obtenga los datos relativos a lo declarado reponsablemente en dicha solicitud directamente a la Red Sara, o indirectamente solicitando los datos a otras Administraciones.

- Carta de presentación remitida al solicitante por parte de su oficina de empleo por cumplir los requisitos del Art. 6.1 de la orden reguladora.
- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en vigor
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo.
- Informe de períodos de inscripción en situación de desempleo, que deberán solicitar en su Oficina de Empleo u obtener a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Empleo y Economía cuya página web es https://e-empleo.jccm.es/OVI/
- Certificado de convivencia para los solicitantes que no residan en el municipio de Uceda. En el caso de personas empadronadas en el municipio de Uceda será expedido de oficio por el Ayuntamiento e incorporado a la solicitud. Se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento de Uceda pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada en el caso en que el certificado de convivencia no concuerde con los datos declarados por el solicitante en lo relativo a la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Informe de la vida laboral actualizado (no se valorarán los informes emitidos con anterioridad al 15 de mayo de 2017) de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se solicitará en el teléfono 901 50 20 50 o en la página Web http://www.seg-social.es
- Documentación acreditativa para la valoración de los criterios de puntuación para el nivel de rentas:
  - Últimas tres nóminas (febrero, marzo y abril de 2017) en caso de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que sean trabajadores por cuenta ajena.
  - Última declaración de IRPF de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que sean trabajadores autónomos.
  - En el caso de que algún miembro de la unidad familiar perciba cualquier tipo de pensión, certificado de la Seguridad Social que lo acredite y cuantía de la misma.
  - Certificación emitida por el Servicio Estatal Público de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que sean desempleados:
    - *Certificado de situación* (que indica ser o no beneficiario de prestación o subsidio de desempleo)
    - *Certificado de prestación actual* (que indica la cuantía mensual que se recibe en la fecha de petición)

    Los certificado del Servicio Estatal Público de empleo se podrán solicitar llamando a los teléfonos 901119999 o 949750898 o a través de la página web (con certificado digital, DNI electrónico, o usuario Cl@ve):

    https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=/sede_virtual/sv00C.html

- Recibo acreditativo de pago de hipoteca por adquisición de primera vivienda o alquiler (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso)
- Documentación acreditativa de pensiones de alimentos a favor de hijos.

- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que posea el solicitante y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
- En su caso, acreditación de condición de víctima de violencia de género mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- En su caso, acreditación de convivencia con una persona dependiente, mediante aportación de la correspondiente **resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente**, unida al certificado de convivencia.
- En su caso, acreditación de haber sido cuidador de persona dependiente, mediante certificado del Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

Se hace constar expresamente, que en caso de no acreditación no serán tenidos en cuenta a efectos de puntuación los méritos alegados.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: DESDE EL DÍA 29 DE MAYO DE 2017 HASTA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2017, ambos inclusive, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, de acuerdo a la solicitud oficial que se proporcionará a los interesados en el Ayuntamiento de Uceda.

No se admitirá ninguna documentación presentada fuera del plazo establecido para la admisión de solicitudes.

Se dará un plazo adicional, a partir de la finalización de plazo de presentación de solicitudes, hasta las 14:00 horas del día 6 de junio de 2017 para aportar certificados e informes oficiales que habiéndose solicitado en plazo no hubiesen llegado al solicitante en el plazo de presentación de solicitudes establecido en estas bases.

7.- Comisión y proceso de selección

La Comisión Local de Selección estará formada por cinco miembros, el Agente de Empleo y Desarrollo Local de Uceda, el Secretario Municipal, un representante de los trabajadores y dos trabajadores del Área de Servicios Sociales de Uceda. Hará las funciones de Secretario de la Comisión uno de los trabajadores del Área de Servicios Sociales que forman parte de esta Comisión.

Los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes, serán designados por resolución de Alcaldía, que también podrá designar, si se considera necesario, asesores de la Comisión, con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros de la comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las Bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión de Selección con arreglo a derecho y la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera

surgir durante el baremo de solicitudes, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección convocada por el Presidente de la misma.

El proceso de selección de los aspirantes consistirá en:

1.- Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión:

El listado provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Uceda y en la Web municipal (www.uceda.es). El plazo de subsanación de errores será de dos días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del listado. Tras la valoración de alegaciones o subsanaciones pertinentes, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos.

2.- Valoración de las solicitudes admitidas:

- En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar.
- El 25% de las contrataciones concedidas se realizarán entre personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el **Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha.**
- Del 75% de las contrataciones restantes, el 15% de dichos contratos se realizará con **víctimas de violencia de género**, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.
- Las mujeres víctimas de violencia de género (VVG) estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Las entidades deberán formalizar con este colectivo hasta un 15% de los contratos a celebrar con los colectivos previstos en el art. 6.1 de la orden reguladora.

  En caso que sólo hubiera VVG que ya hubieran trabajado en ejercicios anteriores, se solicitará el correspondiente informe al Instituto de la Mujer para entender que continúan siendo prioritarias, si mantienen la condición de víctimas de acuerdo con dicho informe.
- Se tendrá en cuenta el tiempo de **permanencia en desempleo** durante los últimos 5 años. Por cada período de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de **2 puntos**.
- La **renta per cápita familiar** se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta per cápita familiar	Puntos
Ingreso cero	**5 puntos**
De 1 € a 100	**4 puntos**
De 101 a 200	**3 puntos**
De 201 a 400	**2 puntos**
De 401 a 640	**1 punto**
Más de 640	**0 puntos**

Se entenderá por renta per cápita familiar del solicitante aquella que se obtenga de dividir la suma de ingresos netos percibidos por todos sus miembros entre el número de personas que aparezcan inscritas en el volante de empadronamiento de la vivienda en la que esté empadronado el solicitante.

Se suman pensiones de alimentos y se resta hipoteca de la primera vivienda o alquiler.

Para el cálculo de los ingresos netos se incluirán: prestaciones, subsidios, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.), en el caso de trabajadores por cuenta ajena, promedio de los ingresos netos de las tres últimas nóminas, excluyendo la paga extra si ésta coincidiere con una de las mensualidades; y/o, en el caso de miembros de la unidad familiar autónomos, el rendimiento de la última declaración de IRPF dividido entre doce.

Para el cálculo de la renta per cápita familiar se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) Miembros que componen la unidad familiar, entendiendo como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

b) Los de más de 26 años, si conviven y tienes ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta

- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las **responsabilidades familiares**: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

  Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

- La situación de personas inscritas como **demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado**; y aquellas **personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

  La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

- Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

8.- Relación de seleccionados y formalización del contrato

Las solicitudes presentadas serán puntuadas por la Comisión Local de Selección, mediante la aplicación del baremo establecido. Como resultado habrá dos listas independientes, una de hombres y otra de mujeres. La Comisión elevará propuesta de contratación, a la Alcaldía del Ayuntamiento de Uceda, a favor de quienes hayan

obtenido mayor puntuación, quedando el resto de solicitantes como suplentes del proceso por su orden de puntuación, sin detrimento de lo establecido en el artículo 6.2 de la orden reguladora.

El Ayuntamiento de Uceda remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con el objetivo de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos de las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Dentro de cada lista independiente, la de hombres y la de mujeres, a igualdad de puntuación tendrán prioridad las personas con discapacidad; y, en caso de que persista el empate, tendrá prioridad la persona de mayor edad. Todos los seleccionados en el momento de la contratación deberán cumplir con los requisitos de selección, pues en caso contrario serán saltados en su orden y no serán contratados. Solamente podrá ser contratado un trabajador o trabajadora por unidad familiar.

La propuesta se expondrá al público a efecto de reclamaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de tres días hábiles, transcurridos los cuales sin reclamación o resueltas éstas por la Alcaldía, se procederá a realizar a lo largo de 2017 las contrataciones de los solicitantes de mayor puntuación hasta cubrir el número de las plazas ofertadas.

Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sean citadas provistas de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria para pago de nóminas.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación.

Se establecerá un período de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad de contrato laboral correspondiente.

Disposición final

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha, legislación laboral, de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de la Administración Pública para este tipo de personal.

En Uceda, a 29 de mayo de 2017.

AYUNTAMIENTO DE UCEDA (Guadalajara)

El Alcalde

Fdo.: Francisco Javier Alonso Hernanz